

**CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII AL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL AÑORVE BAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

**Secretarios de la Cámara de Diputados**

**Presentes**

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se recorren las subsecuentes; y se adiciona el Capítulo XII al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica)

Vicepresidente

El suscrito, Manuel Añorve Baños, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno la propuesta siguiente iniciativa, de acuerdo a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El cambio climático es un desafío internacional decisivo en la actualidad. Los últimos cuatro años han sido los más calurosos de la historia y las temperaturas invernales del Ártico han aumentado 3°C desde 1990.<sup>1</sup>

Los efectos del cambio climático son cada vez más evidentes en los ecosistemas y nuestro país no es la excepción; con casi el 70 por ciento de la variedad de plantas y animales del mundo, México es el quinto entre los 12 países megadiversos del mundo,<sup>2</sup>

De tal suerte que nuestros ecosistemas están siendo gravemente amenazados por los efectos del cambio climático, los niveles del mar están subiendo, los arrecifes de coral se mueren, muestra de ello es la contingencia ecológica que representa el sargazo en las playas mexicanas principalmente en la península de Quintana Roo; además estamos empezando a ver el impacto fatal del cambio climático en la salud a través de la contaminación del aire, las olas de calor y los riesgos en la seguridad alimentaria.

Los impactos del cambio climático están teniendo consecuencias muy reales en la vida de las personas y en la economía nacional; en la actualidad estas consecuencias a raíz del “desarrollo económico” nos están costando caras y resultarán aún más costosas en el futuro.

El Banco Mundial estima que casi 4 millones de mexicanos y centroamericanos se verían obligados a dejar sus hogares por la subida del nivel del mar, eventos climáticos extremos, sequías, desertización, menor disponibilidad de agua potable, la menor producción agrícola, por mencionar algunas.

En términos económicos Francisco Estrada Porrúa, del Centro de Ciencias de la Atmósfera, empleando el modelo denominado “Evaluación Integrada Climrisk”, creado en este mismo centro universitario y en la Universidad Libre de Ámsterdam, calcula que los costos económicos acumulados por el cambio climático, se compararían a perder hasta más de dos veces el producto interno bruto (PIB) del país en 2017, que fue de 1.5 billones de dólares.

En sus reportes,<sup>3</sup> estima que un aumento mayor a cuatro grados centígrados en la temperatura anual podría alcanzarse durante la década de 2070 en diversas zonas del país, y que los ecosistemas difícilmente se adaptarán a este cambio; teniendo como consecuencia que el daño anual por inundaciones fluviales sea de siete mil millones de dólares y por inundaciones costeras de 130 millones de dólares.<sup>4</sup>

Respecto a la agricultura, siguiendo con el mismo reporte, bajo un escenario de inacción al cambio climático, la capacidad de producción agrícola en México puede reducir sus rendimientos entre 5 y 20 por ciento en las próximas dos décadas y hasta 50 por ciento a finales del siglo para algunos cultivos y estados.

Comparando que, a diferencia de los rendimientos que 23 estados tienen hoy en la producción de maíz de temporal de arriba de una tonelada por hectárea, a finales de este siglo, únicamente 11 entidades producirán al menos una tonelada por hectárea.

Es decir, los costos del cambio climático en este rubro en el país serían comparables a perder cerca del valor de dos años de producción agrícola,<sup>5</sup>

No obstante, ahora existen soluciones asequibles que pueden permitirnos dar el salto a una economía más limpia y resiliente. El uso de energía limpia va ganando terreno alrededor del mundo frente a los sistemas de generación convencionales, y representan una alternativa no solo de esperanza para frenar el cambio climático, sino que tiene repercusiones económicas importantes para los países que los impulsan.

Las fuentes renovables producen el 50 por ciento de la electricidad mundial; afianzándose hoy en día como la energía más barata,<sup>6</sup> En México la Comisión Federal de Electricidad (CFE) obtiene energía de cuatro fuentes: sus propias plantas (mantenidas y operadas por CFE), los contratos PIE (productores independientes de energía), las subastas de largo plazo y el mercado eléctrico mayorista (MEM).

Las energías renovables se obtienen de los PIE y las subastas a largo plazo, que son las que implican la generación de energía a un menor costo: 0.96 y 0.68 pesos por kWh, respectivamente; mientras que el promedio de costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista es de \$1.6 MXN/kWh y la CFE ha llegado a comprarlo al doble en 3.14.<sup>7</sup>

En este sentido, la energía solar es una de las tecnologías “verdes” de conversión más conocidas; su importancia radica en el impacto energético que tiene el Sol en nuestro planeta:

La superficie terrestre recibe 120.000 terawatios de irradiación solar, lo que supone 20.000 veces más potencia de la que necesita el planeta al completo. Para defender el optimismo depositado en este tipo de energía, la Union of Concerned Scientists sostiene que sólo 18 días de irradiación solar sobre la Tierra contienen la misma cantidad de energía que la acumulada por todas las reservas mundiales de carbón, petróleo y gas natural,<sup>8</sup>

La energía solar fotovoltaica (ESFV) como fuente de energía renovable, la cual puede usarse en la generación de electricidad mediante el uso de paneles solares fotovoltaicos (PSFV) permiten avanzar en la agenda climática mundial y particularmente en los objetivos de México para contribuir en la lucha contra el cambio climático.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, impulsan en el Objetivo 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”; el uso de energía renovable y reconoce como necesarias las inversiones públicas y privadas en energía; así como mayores niveles de financiamiento y políticas con compromisos más audaces, además de la buena disposición de los países para adoptar nuevas tecnologías en una escala mucho más amplia.

Por su parte, nuestro país está comprometido en incrementar su porcentaje de generación de energías limpias, para pasar del 25 por ciento al 35/0 en 2024, además de ser una economía baja en carbono, reducir los costos de energías renovables como fuente de generación de energía limpia, entre otros; estipulado en la Ley de Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

La Ley General de Cambio Climático (LGCC) establece en sus metas:

- Generar en forma gradual hacia el 2020, un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles.
- Tener constituido hacia el 2020, un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la solar y la mini hidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**La agenda climática en México debe ser tomada como una prioridad, es por ello necesario impulsar medidas desde el poder legislativo para incentivar el uso de paneles solares** para el aprovechamiento de los recursos renovables y caminar hacia la mitigación de gases de efecto invernadero.

El uso de paneles solares en México no es nuevo, la energía solar es una excelente alternativa para proveer las necesidades de energía, y para países como el nuestro, que cuentan con una ubicación excelente para su aprovechamiento, esta forma de energía es una excelente opción que debemos aprovechar al máximo.

Al cierre del 2018, la generación de energía eléctrica con equipos solares en México en casas y pequeños negocios fue de 692.8 megawatts, un incremento de 50.8 por ciento anual. Asimismo, los contratos entre los particulares y la CFE ascendieron a 94 mil 893 el año pasado, un aumento de 60.2 por ciento respecto a 2017, según la Comisión Reguladora de Energía (CRE).<sup>9</sup>

Sin embargo y pese al crecimiento en la utilización de paneles solares, su implementación requiere de una infraestructura especial; además el hacer un cambio del sistema de alimentación de energía en todos los niveles, empresarial, gubernamental y domestico; genera una inversión importante, razón por la cual se opta por seguir utilizando métodos convencionales basados en la utilización de materiales fósiles.

Este alto costo de acceso y los escasos incentivos para adquirir y generar paneles solares en México frenan las aspiraciones para convertirnos en una nación comprometida con el medio ambiente.

Por ende, es de suma importancia generar instrumentos económicos que incentiven la adquisición y producción de paneles solares en México. La Ley General de Cambio Climático establece como instrumentos de planeación nacional entre otros:

**Instrumentos económicos:** los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia precisando que debe entenderse en cada instrumento (fiscal, financiero o de mercado).

**Otorgamiento de estímulos fiscales a las actividades relacionadas con La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.**

En la “reforma energética” de la administración federal pasada, se dictaminó en su artículo décimo séptimo transitorio que: “Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos. En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes”; sin embargo, no se llevó a cabo ninguna adecuación en la reglamentación secundaria.

El gobierno federal actual, por su parte, anunció la rehabilitación de 6 refinerías y la construcción de dos nuevas; con ello demuestra que la agenda verde tampoco es parte de las prioridades actuales.

Es menester de esta Cámara reforzar la legislación vigente con el propósito de implementar estímulos económicos ambientales, según la normatividad aplicable suscrita en Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, para adquirir y producir energía limpia, en particular sobre la adquisición y producción de paneles solares fotovoltaicas (FV) y fototérmicas (FT).

Pese a que existe normativa actualmente sobre estímulos fiscales, siendo el artículo 34, fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) el de mayor impacto. Donde se establece la posibilidad de deducir fiscalmente el 1000/0 ciento de impuestos sobre la compra de maquinaria y equipo para generar energía a partir de fuentes renovables. Sin embargo, esta norma se decanta textualmente para aquellos casos donde la compra de equipo o maquinaria se destine a la “generación de energía”, dejando de lado a un sector mayúsculo que busca adquirir un producto final, es decir paneles solares para efectos de esta iniciativa; y quienes planean invertir en la instalación de paneles solares en un espacio determinado.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la legislación ambiental para que las personas físicas o morales opten por el uso y aprovechamiento de la energía solar mediante la adquisición o generación de paneles solares fotovoltaicos y fototérmicos.

Además, se propone el establecimiento de un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios que instalen paneles solares en dichos desarrollos, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 100 por ciento del valor de los paneles solares instalados, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se recorren las subsecuentes; y se adiciona el Capítulo XII al Título VII de la Ley del Impuesto sobre La Renta, en materia de estímulos fiscales a empresas ambientalmente responsables**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción VII al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se recorren las subsecuentes; para quedar como sigue:

**Artículo 22 Bis. ...**

I. a VI.

**VII. El aprovechamiento de la energía solar a través de paneles solares.**

VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 191 bis a la ley de impuesto sobre la renta, para quedar como sigue:

**Artículo 191 Bis.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios que instalen paneles solares en dichos desarrollos, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 100% del valor de los paneles solares instalados, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el crédito fiscal sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Cuando dicho crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 ONU. Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019. Septiembre 2019.

2 Semar. “México, biodiversidad que asombra”. Mayo 2018.

3 Publicados en la Academia Mexicana de Ciencias (AMC).

4 <https://www.elfinanciero.com.mx/ciencia/con-modelo-matematico-calculan-costos-del-cambio-climatico-en-mexico>

5 Ídem

6 ONU. “Energía limpia, la meta en la carrera contra el cambio climático”.

7 Reporte del Instituto de Recursos Mundiales con datos de la misma CFE.

8 Acciona. “Energía Solar”. Disponible en

<https://www.acciona.com/es/energias-renovables/energia-solar>

9 Disponible en:

<https://www.elimparcial.com/economianegocios/Aumenta-51-el-uso-de-los-paneles-solares-20190529-0021.html>

Senador Manuel Añorve Baños (rúbrica)